

nerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 22 de febrero de 1991.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

8057 *ORDEN de 22 de febrero de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual número 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles, promovida por el Ayuntamiento de Móstoles.*

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 1991 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.-Aprobar definitivamente la modificación puntual número 14 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Móstoles, relativa a la introducción de una nueva alineación interior, en el ámbito de la calle Dolores Hidalgo, "números 7 al 20" promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable a la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.-Significar que a la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera, 2, y séptima, en relación con la disposición adicional primera.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado" en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 22 de febrero de 1991.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

8058 *ORDEN de 22 de febrero de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Navacarnero y el Catálogo de bienes a proteger promovido por el Ayuntamiento de Navacarnero.*

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 1991, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.-Aprobar definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Navacarnero y el Catálogo de bienes a proteger, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.-Significar que a la presente revisión le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, 3.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado,

significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 22 de febrero de 1991.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

8059 *ORDEN de 22 de febrero de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Guadarrama, promovida por el Ayuntamiento de Guadarrama.*

En sesión celebrada el día 21 de febrero de 1991, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Primero.-Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Guadarrama, que afecta a determinaciones del capítulo 6 "Ordenanzas particulares de suelo urbano" y rectificación de alineaciones en cuatro pequeños ámbitos del suelo urbano, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.-Significar que a la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, quedando en consecuencia sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera, 3.

Tercero.-Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 22 de febrero de 1991.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

8060 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1991, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se concluye el expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor del Hórreo situado en Saldaña (Palencia).*

Visto el expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de Monumento a favor del Hórreo situado en Saldaña (Palencia), incoado por Resolución de 16 de julio de 1979, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos;

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Conservación, relativa a la reciente construcción del edificio y no reunir los requisitos necesarios para su declaración, así como informe de Asesoría Jurídica de esta Consejería,

Esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, y conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, por el que se transfieren las funciones y servicios en materia de cultura a la Comunidad de Castilla y León; Decreto 122/1983, de 15 de diciembre; Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, que la desarrolla parcialmente, resuelve:

1. La conclusión del expediente de declaración de bien de interés cultural con categoría de Monumento a favor del Hórreo situado en Saldaña (Palencia), no instando su declaración y archivando las correspondientes actuaciones.

2. Que el presente Acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de febrero de 1991.-La Directora general, Eloísa Wattenberg García.